

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Austral Group S.A.A.
b.	Unidades, instalación o proyecto supervisado	- Procesamiento de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico (ACP), con capacidad de 80 t/h - Elaboración de conservas de pescado, con capacidad de 15 029 c/t. - Congelado de recursos hidrobiológicos, con capacidad de 375 t/día.
c.	Ubicación	Avenida Villa del Mar N° 785, Mz. IC, Lt. 1, distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 347-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	24 al 28 de Octubre de 2013.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 De la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el 16 de marzo de 2012<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

<sup>7</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:



**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**Planta de harina de pescado-ACP.

- Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado por Resolución Directoral N° 086-2010-PRODUCE/DIGAAP, de fecha 15 de abril de 2010 para implementar el tratamiento complementario de los efluentes industriales pesqueros en su EIP de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico de 80 t/h.
- Cronograma de inversiones de innovación tecnológica y sus fechas de ejecución de las inversiones respectivas, mediante Oficio N° 818-2009-PRODUCE/DIGAAP de fecha 25 de junio de 2009.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013.

Planta de enlatado de recursos hidrobiológicos

- Estudio de Impacto Ambiental otorgado con el Certificado Ambiental N° 001-99-PE/DIREMA del 8 de noviembre de 1999 que cuenta con la Constancia de Verificación N° 002-99-PE/DIREMA de 10 de diciembre de 1999.

Planta de congelado de recursos hidrobiológicos

- Estudio de Impacto Ambiental otorgado con el Certificado Ambiental N° 003-2009-PRODUCE/DIGAAP del 28 de enero de 2009 que cuenta con la Constancia de Verificación N° 019-2010-PRODUCE/DIGAAP de 13 de diciembre de 2010.

**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización – Sistema UTM (WGS84)		
	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Descripción
1	0761153	9001981	Trommel
2	0761162	9001958	Celdas de flotación IAF
3	0761424	9001840	Tanque equalizador
4	0761144	9001973	Celda DAF física
5	0761147	9001987	Celda DAF química
6	0761185	9002000	Deshidratador de lodos
7	0761134	9001966	Punto de monitoreo de efluentes
8	0761148	9001987	Poza de almacenamiento de sanguaza
9	0761186	9001966	Tanques coaguladores
10	0761456	9002124	Tratamiento de efluentes domésticos (sistema de clorinación)
11	0761230	9001975	Secadores (rotatubos)
12	0761229	9001973	Secador (aire caliente)
13	0761222	9001979	Molino
14	0761381	9002012	Sala de ensaque
15	0761244	9001978	Punto de monitoreo de emisiones en ciclones de aire caliente



- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

16	0761373	9002027	Punto de monitoreo de material particulado en ciclón N° 1 de la sala de ensaque
17	0761374	9002026	Punto de monitoreo de material particulado en ciclón N° 2 de la sala de ensaque
18	0761212	9001987	Punto de monitoreo de emisiones en la torre lavadora de gases (planta evaporadora)
19	0761105	9001915	Tanques de almacenamiento de combustible
20	0761414	9001820	Almacén de residuos peligrosos
21	0761350	9001808	Almacén de residuos domésticos
22	0761360	9001780	Almacén de residuos no peligrosos
23	0761443	9001880	Calderos (planta de conservas)
24	0761244	9001981	Sistema de recepción de anchoveta (planta de conservas)
25	0761428	9001867	Tanques de combustible (planta de conservas)
26	0761408	9001890	Torres de enfriamiento (planta de conservas)
27	0761262	9001981	Poza de almacenamiento de efluentes de la planta conservas
28	0761298	9001981	Poza de almacenamiento de efluentes de la planta congelado
29	0761108	9001930	Tanques de almacenamiento para realizar el enfriamiento del agua utilizada en la descarga (congelado)
30	0761109	9001916	Sala de máquinas para el enfriamiento del agua de mar
31	0761381	9001989	Tanque de almacenamiento de amoniaco
32	0761393	9001989	Zona de compresoras

Fuente: GPS map 78s, marca Garmin.

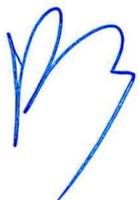
## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS.

### 7.1. Planta de harina de pescado

- Tratamiento de efluentes
- Control de emisiones atmosféricas
- Autorizaciones de vertimientos
- Reportes de monitoreo
- Cronograma de inversiones
- Planes de contingencia
- Manejo de residuos sólidos

### 7.2. Planta de conservas de pescado.

- Tratamiento de efluentes
- Tratamiento de emisiones atmosféricas
- Reportes de monitoreo
- Planes de contingencia
- Tratamiento de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, hidrobiológicos y de gestión municipal.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### 7.3. Planta de congelado de pescado.

- Tratamiento de efluentes
- Tratamiento de emisiones atmosféricas
- Reportes de monitoreo
- Planes de contingencia
- Tratamiento de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, hidrobiológicos y de gestión municipal
- Generación de frío

## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

### 8.1. Planta de harina de pescado.

Respecto al tratamiento de efluentes, en la supervisión se procedió a verificar:

- Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas
- Autorización de vertimientos de reúso de aguas domesticas tratadas
- El tratamiento de los efluentes: agua de bombeo (dos filtros rotativos marca Fabtech, con malla 0.5 mm, dos celdas de flotación, una celda química, un tanque equalizador, una celda de flotación DAF química, utilización de floculantes y coagulantes y una separadora ambiental).
- Instalación de una trampa de grasa para el tratamiento de los efluentes del agua de bombeo.
- El tratamiento de sanguaza: poza de almacenamiento, dos tanques coaguladores y dos tricanter.
- Instalación de una planta evaporadora de película descendente para el tratamiento del agua de cola.
- Sistema de tratamiento de los efluentes provenientes de la limpieza de equipos y establecimiento industrial: rejillas horizontales y verticales, pozo colector-sedimentador, trampa de grasa y tanque de neutralización.
- Tratamiento de las purgas de los calderos y los efluentes provenientes de laboratorio.
- Sistema de tratamiento biológico para los efluentes domésticos.
- La presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor correspondientes al año 2013.
- Ubicación del punto de muestreo de los efluentes después del sistema de tratamiento
- Cumplimiento de cronograma de implementación de equipos y sistemas complementarios de la planta de harina y aceite de pescado, para alcanzar los LMP.

Respecto al tratamiento de emisiones, en la supervisión se procedió a verificar:

- La presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire, correspondiente al año 2013, de acuerdo a lo descrito en la Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.
- Ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de las emisiones atmosféricas.
- Utilización de secadores a vapor: rotatubos y aire caliente





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Utilización de los vahos generados en el secador rotatubos en la planta evaporadora.
- Utilización de una planta evaporadora de película descendente, con su respectiva torre lavadora de gases
- Control de material particulado en molinos mediante la utilización de una campana extractora de finos
- Sala de ensaque hermetizada.
- Instalación trampas de hollín y gases en las chimeneas de los calderos
- Instalación de grupos electrógenos provistos de silenciadores y filtros de aire
- Implementación de los filtros de mangas

Respecto al Manejo de Residuos Sólidos, en la supervisión se procedió a verificar:

- El rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2012 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2013, dentro las fechas previstas en la normativa ambiental.
- Presentación a la autoridad competente de la declaración de residuos sólidos generados (manifiesto de residuos peligrosos), correspondiente al año 2012.
- Existencia de contratos firmados con una EPS-RS para el traslado y tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.

Respecto al Plan de contingencias, en la supervisión se procedió a verificar:

- Señalización y presencia de extintores en diferentes zonas de la planta
- Tanque de combustibles con su respectivo dique de contención ante derrames
- Capacitaciones realizadas al personal de planta en temas de: simulacro de sismos, primeros auxilios, uso y manejo de extintores y lucha contra el fuego.
- Implantación de los planes de contingencia ante emergencias producidas por causas naturales, antrópicas y manejo de residuos sólidos.

## 8.2. Planta de harina de conservas de pescado.

En la supervisión se procedió a verificar lo siguiente:

- La presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor
- La presentación de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas
- El sistema de tratamiento del agua de bombeo, sanguaza, caldo de cocinadores, condensado de autoclaves, efluentes de limpieza de equipos y EIP, purgas de calderos, efluentes de laboratorio y efluentes domésticos.
- El rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- Existencia de contratos firmados para el tratamiento de los residuos hidrobiológicos.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### **8.3. Planta de congelado de pescado.**

- La presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor
- La presentación de los reportes de monitoreo de calidad de aire
- La presentación de los reportes de monitoreo de niveles de presión sonora
- Sistema de tratamiento de sanguaza y/o efluentes del proceso (rejillas verticales y horizontales y tratamiento en el mismo sistema de la planta de harina de pescado)
- Tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y EIP en el sistema de tratamiento de la planta de harina de pescado.
- Implantación del plan de contingencia D-AD-013 (emergencias por incendios, factores sísmicos e inundaciones)
- Implantación del Plan de Emergencia D-AD-014 (Fuga de gases y elementos corrosivos D-AD-014)
- rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- Existencia de contratos firmados para el tratamiento de los residuos hidrobiológicos.

### **IX. MUESTREO AMBIENTAL**

No se realizó el muestreo de efluentes durante la supervisión.

San Isidro, 30 MAYO 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

